MUNICIPIO DE PEREIRA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

LICITACIÓN PÚBLICA SEM-LP-324-2024

OBJETO: ADELANTAR LOS PROCESOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE PEREIRA"

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

La información que hace parte de este documento corresponde a toda aquella que no es posible cargar en la plataforma del pliego electrónico dada la extensión en el número máximo de caracteres, se destaca que la información del pliego de condiciones se soporta en el estudio previo que se encuentra publicado en el apartado digital de documentos y anexos.

1. ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación está cobijada por Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, de acuerdo con la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial		Soporte Legal	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá		Ley 1363 de 2009	NO	-	-	NO
Chile		Lay 1189 de 2008	SI	SI	35- Actividades de Salud Humana	NO
Estados Unidos		Ley 1143 de 2007	SI	NO	-	NO
Guatemala		Lay 1241 de 2008	SI	No incluye valores	-	SI
Honduras		-	NO	-	-	NO
Liechtenstein		-	SI	SI	35 - Actividades de Salud Humana	NO
Suiza		Ley 1372 de 1994	SI	SI	35 - Actividades de Salud Humana	NO
México		Ley 172 de 1994	NO	-	-	NO
Unión Europea		Ley 1669 de 2013	SI	SI	35- Actividades de Salud Humana	NO

NOTA: La información contenida en la tabla anterior, fue extraída de los textos para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación publicados en la página http://www.colombiacompra.gov.co/compradores.

De acuerdo a lo anterior, la entidad está incluida en el acuerdo comercial de Guatemala y aplican para el presente proceso de selección, teniendo en cuenta el presupuesto y las excepciones contempladas en el manual Publicado por Colombia Compra Eficiente.

En conclusión, el presente proceso SI se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia, detallados en el cuadro anterior.

2. OBJETO A CONTRATAR:

ADELANTAR LOS PROCESOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE PEREIRA

ALCANCES DEL OBJETO

Garantizar la disposición del talento humano; administrativo y operativo en las instituciones educativas conforme a la necesidad de estas y la asignación que realiza la dirección administrativa del talento humano del sector educativo

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
Durante la ejecución del objeto antes descrito, el contratista debe cumplir con las siguientes condiciones:

1. Prestar el servicio de contratación y administración del talento humano; administrativo y operativo del sector educativo
2. Respetar las normas y reglamentos de las instituciones educativas y las que fije la Secretaría de educación del Municipio de Pereira, además de las propias del Municipio de Pereira.
3. Garantizar que el personal contratado tenga certificación en formación y experiencia conforme a la idoneidad y al ANEXO DE PERFILES DEFINIDO POR LA ENTIDAD
4. Responder y velar por el buen uso de los bienes y elementos entregados por las instituciones educativas administradas por la Secretaría de Educación del Municipio de Pereira, para el ejercicio de las actividades convenidas y a no utilizarlas para fines y en lugares diferentes a los contratados.
5. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato
6. El contratista deberá durante la ejecución del contrato cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, conforme a lo estipulado en el decreto 1072 de 2015, la resolución 0312 de 2019 y demás normas vigentes.
7. Desarrollar actividades de bienestar laboral con el personal vinculado e incluirlo en el informe mensual presentado a la supervisión.
8. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato
9. Presentar informe mensual de ejecución, al supervisor del contrato, con los soportes correspondientes, en los términos solicitados por el mismo, para dicho fin.
10. Contar con Domicilio en el área metropolitana centro occidente
11. Responder integralmente por eventuales daños o perjuicios durante la ejecución del contrato les ocasione a terceros, a sus colaboradores o la entidad.
12. Disponer de personal se supervisión que apoye la gestión administrativa del personal y establezca contacto con la entidad ante eventualidades y necesidades emergentes

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
1.Cancelar al contratista, el valor generado correspondiente a la operación en los días calendario escolar debidamente soportado en el informe presentado por este y aprobado por el supervisor, en los días que genere el trámite administrativo y financiero del pago., de acuerdo con las fechas establecidas por la entidad y en concordancia con los cierres y aperturas de pagos a terceros por parte de la secretaria de hacienda del municipio de Pereira.
2. Informar al enlace del operador las novedades presentadas en la prestación del servicio, a fin de que se dispongan de acciones inmediatas de mejoramiento.
3. Brindar al contratista la información requerida para la ejecución de las actividades que deriven de prestación del servicio
4. Citar al contratista de manera oportuna de acuerdo con las necesidades de la supervisión
5. Revisar y aprobar los perfiles y hojas de vida del personal en cada uno de sus cargos y funciones
6. Las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y las contenidas en el decreto 0587 de 2000

por el cual se adopta el manual de supervisión e interventoría para el sector central del municipio de Pereira

3. VALOR PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO

3.1 PROYECCION DE COSTOS

Se proyectaron los salarios del personal operativo y administrativo para la prestación del servicio en 2025 teniendo en cuenta el valor del salario mínimo de la presente vigencia 2024 por $1.300.000 de sueldo base y se determinó una variación para el siguiente año, calculándola con el promedio del incremento salarial histórico de los últimos 4 años, el cual arroja un incremento estimado del 10%, ya que es muy incierta la estimación del incremento para el año próximo:

AÑO	SMMLV	INCREMENTO
2020	877.803	-
2021	908.526	3,5%
2022	1.000.000	10%
2023	1.160.000	16%
2024	1.300.000	12%
2025^{py}	**1.430.000**	**10%***

**Promedio estimado del incremento en los últimos 4 años del SMMLV.*

Adicionalmente la Secretaría de educación tomó la decisión de incrementar un valor específico a los sueldos de los cargos de secretaría y tesorería de $50.000 y $100.000 respectivamente, ya que se consideró que el nivel de responsabilidad es mayor que en los demás cargos, quedando entonces una escala salarial estimada para 2025 así:

CARGO	SUELDO BASE MENSUAL*	AUXILIO DE TRANSPORTE	PRESTACIONES, PARAFISCALES Y DOTACIONES	TOTAL SALARIO MENSUAL
TESORERA	1.530.000	178.200	827.583	2.535.783
SECRETARIA	1.480.000	178.200	803.200	2.461.400
OPERATIVO	1.430.000	178.200	778.817	2.387.017
BIBLIOTECARIO	1.430.000	178.200	778.817	2.387.017
GRANJERO	1.430.000	178.200	778.817	2.387.017
SUPERNUMERARIO	1.430.000	178.200	778.817	2.387.017

*Valor del sueldo mensual en tiempo completo.

También se suman otros valores a tener en cuenta correspondientes al costo de administración (7%), más la utilidad (3%) e IVA del 19% sobre el AIU. (10%), dando como resultado final los valores finales unitarios por cada cargo:

CARGO	SALARIO MENSUAL	COSTO AIU (10%)	IVA SOBRE AIU. (19%)	VALOR UNITARIO POR CARGO
TESORERA	2.535.783	253.578	48.180	2.837.541
SECRETARIA	2.461.400	246.140	46.767	2.754.307
OPERATIVO	2.387.017	238.702	45.353	2.671.073
BIBLIOTECARIO	2.387.017	238.702	45.353	2.671.073
GRANJERO	2.387.017	238.702	45.353	2.671.073
SUPERNUMERARIO	2.387.017	238.702	45.353	2.671.073

Para proyectar el valor total estimado del proceso se toman los resultados unitarios y se calcula el valor total del personal a contratar por el tiempo estimado a contratar, el cual será de seis meses inicialmente por determinación de la secretaría:

CARGO	VALOR UNITARIO POR CARGO	CANTIDAD DE CARGOS	CANTIDAD DE MESES	VALOR UNITARIO POR CARGO

TESORERA	2.837.541	40	6	681.009.906
SECRETARIA	2.754.307	90	6	1.487.325.738
OPERATIVO	2.671.073	100	6	1.602.643.541
BIBLIOTECARIO	2.671.073	41	6	657.083.852
GRANJERO	2.671.073	17	6	272.449.402
SUPERNUMERARIO	2.671.073	10	6	160.264.354
			TOTAL	**4.860.776.792**

3.2 PRESUPUESTO OFICIAL

En razón a lo anterior, para la contratación del personal administrativo y operativo para SEIS (6) meses asciende a la suma hasta **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.860.776.792)**.

3.3 IMPUTACION PRESUPUESTAL

Para adelantar el presente proceso de contratación de cuenta con el ACUERDO No 24 DE 2024 - SANCIONADO -: "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA ASUNCION DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL CON EL FIN DE ADELANTAR LOS PROCESOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE PEREIRA"

3.4 FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará mediante actas mensuales o periódicas de acuerdo con el los cuadros de servicio y distribución de personal por parte del supervisor, el contratista deberá emitir la correspondiente factura equivalente al valor total liquidado, el valor de los pagos correspondiente surgirá del resultado de la asignación real del personal en las institucione educativas y de acuerdo con lo valores finales por perfiles que contienen la totalidades de los ítems estimados en el presupuesto oficial.

El contratista deberá emitir la correspondiente factura equivalente y soportar encontrarse al día por concepto de salarios aportan las correspondientes planillas de pago de aportes y salarios y parafiscales a certificación por parte del revisor fiscal.

El pago se tramitará con los soportes referido e informe de actividades aprobado por el lugarcsupervisor.

3.5 VALOR ANTICIPO: No habrá entrega de anticipo.

3.6 PLAZO: El tiempo establecido para la contratación que resulte del presente proceso será de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 diciembre 2025

4. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; se adelantará la presente contratación por la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, en virtud del servicio a adquirir, teniendo en cuenta la complejidad del servicio a contratar y el monto del presupuesto oficial calculado, se encuentra dentro de las cuantías que aplican para este procedimiento de selección.

5. DIRECCIONES Y CORRESPONDENCIA

Toda correspondencia y la Propuesta del Oferente, deberá ser tramitada directamente en la plataforma de Colombia Compra Eficiente denominada SECOP II.

6. TÉRMINOS DEL PROCESO:

A. AVISO DE CONVOCATORIA.

En cumplimiento del artículo2.2.1.1.2.1.2. Del Decreto No. 1082/2015, el aviso de convocatoria será publicado de acuerdo al cronograma establecido en el presente documento, en la plataforma SECOP II y en la página web del Municipio de Pereira www.pereira.gov.co.

B. PUBLICACIÓN DE PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082/2015, el proyecto de Proyecto de Pliego de Condiciones será publicado conforme al término del cronograma del presente proceso, el presente proceso corresponde a un complemento del pliego de condiciones electrónico que s encuentra en la plataforma transaccional SECOP II.

La publicación del proyecto de Proyecto de Pliego de Condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

C. RESOLUCIÓN DE LA APERTURA DE LA LICITACIÓN.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, el acto administrativo que ordena la apertura del presente proceso de Licitación, será emitido de acuerdo al cronograma actualizado y establecido en el presente proceso y que podrán consultarse en la plataforma transaccional SECOP II con el número del proceso SEM-LP-301-2024.

D. PUBLICACIÓN DE PLIEGOS DEFINITIVOS.

Para el presente proceso, los pliegos definitivos serán publicados en la plataforma de Colombia Compra Eficiente denominada SECOP II de acuerdo al cronograma establecido en el presente documento.

E. APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.

De acuerdo con el acto administrativo que ordena la apertura del presente proceso de licitación pública, la apertura será publicada en la plataforma de Colombia Compra Eficiente denominada SECOP II de acuerdo con el cronograma establecido.

F. AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS Y ANÁLISIS DE RIESGOS.

En concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se realizará **AUDIENCIA DE ANÁLISIS DE RIESGO** en el día y hora establecido en el cronograma del proceso, de acuerdo al enlace que determine la entidad, el cual le será dado a conocer previamente a los posibles proponentes, con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva. Además, si cualquiera de las personas interesadas en el proceso lo solicitan, se celebrará una audiencia a través de los medios electrónicos ya indicados, con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el jefe o representante de la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la licitación en curso.

G. TÉRMINOS PARA PUBLICACIÓN DE ADENDAS.

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2015, se establece como plazo para la expedición de adendas que modifiquen las condiciones del pliego definitivo, las fechas determinadas en el cronograma del proceso.

H. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS.

Para la elaboración y presentación de la propuesta respectiva, deberá seguir el orden señalado en el SECOP II y en el presente documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

I. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE PROPUESTAS.

El cierre del proceso de contratación y la apertura de las propuestas se harán en la fecha y hora fijada en el cronograma dispuesto en el presente pliego, a través de la plataforma SECOP II.

J. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La entidad evaluará las propuestas los días establecidos en el cronograma del proceso, bajo criterios técnicos y económicos para lo cual cuenta con un Comité Asesor y de Evaluación. El Comité Evaluador podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones que considere convenientes, actuación que no contraviene a las demás disposiciones señaladas en este Proyecto de Pliego de Condiciones generales, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- **REVISIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN**: Se revisará a cada una de las propuestas todos los requisitos exigidos en el Proyecto de Pliego de Condiciones.

- **REVISIÓN DE DOCUMENTOS HABILITANTES:** Conforme a lo establecido en el numeral 1° del art. 5 de la ley 1150 de 2007, y para efectos de la contratación del presente objeto, el municipio de Pereira, requiere que los proponentes presenten al momento del cierre los documentos que sirvan para verificar la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, los cuales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección y no otorgarán puntaje.

- **REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA**: Se realizará la revisión de la propuesta técnica y económica, con el fin de verificar el cumplimiento de los requerimientos de la Entidad.

- **APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN**: A las propuestas hábiles, es decir, aquellas que cumplan con los requisitos esenciales de participación se les aplicarán los criterios de evaluación previstos en el presente Proyecto de Pliego de Condiciones, para obtener el orden de elegibilidad correspondiente.

Nota: El Municipio de Pereira se reserva el derecho de verificar la información contenida en estos documentos cuando lo considere necesario. Si en dicha verificación la entidad Municipal

advierte inconsistencias o irregularidades que no permitan el análisis objetivo del requisito que se pretenda acreditar, será rechazada la propuesta.

K. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los concursantes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, salvo lo relacionado al traslado del informe de evaluación de ofertas que se hará a través de la publicación en la plataforma SECOP II

Nota: Cuando se compruebe cualquier intento de un Proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de la oferta de ese Proponente.

L. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la Ley y el presente decreto. El proceso continuará con este único proponente y podrá adjudicársele el contrato si su oferta fuere favorable para el MUNICIPIO DE PEREIRA.

M. PERMANENCIA DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

El Comité Asesor y de Evaluación efectuará las revisiones, informes y actas respectivas, con base en el cronograma de la Licitación, el informe de evaluación se publicará en plataforma de Colombia Compra Eficiente denominada SECOP II, por un lapso no inferior a CINCO (5) días hábiles.

Los proponentes podrán durante este término, formular objeciones al informe de evaluación, las cuales serán resueltas antes de la audiencia de adjudicación. En ejercicio de esta facultad los oferentes no podrán complementar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

N. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO.

La presente licitación se adjudicará en audiencia pública, en los términos y procedimientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, proferida por el Representante Legal del Municipio o su delegado, quedando notificada en esta misma audiencia.

El Acto de Adjudicación es irrevocable y obliga al Municipio y al Adjudicatario.

Notificada la Adjudicación del Contrato, el Representante Legal del Proponente favorecido deberá disponer de los medios necesarios para la formalización del contrato de suministro a través de la plataforma SECOP II, dentro del plazo fijado en el cronograma, so pena de que quede a favor del Municipio, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la Propuesta, sin menoscabo de las acciones y sanciones legales correspondientes.

En este evento, el Municipio, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el Contrato, al Proponente calificado en el lugar siguiente, siempre y cuando su Propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

Si el proponente favorecido no acepta la adjudicación, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, adjudicándose en cambio a la propuesta que se haya clasificado en segundo orden de elegibilidad.

O. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Se complementa la información del pliego electrónico que no permite ser cargada por el número máximo de caracteres, la demás información del pliego se soporta desde el estudio previo del presente proceso.

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor del MUNICIPIO para cada grupo, las garantías que sean fijadas por éste.

El contratista deberá constituir las siguientes garantías en la ejecución propia del contrato, así:

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por el 20% del valor del contrato, por el término de duración de éste y seis (6) meses más.
2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el 20% del contrato, por el término de seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato.
3. **CALIDAD DE LOS BIENES**: Por el 20% del valor del contrato, por el término de duración de éste y seis (6) meses más.
4. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: Por el 10% del valor del contrato, por el término de duración de éste y tres (3) años más.
5. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: En una cuantía de 500 SMLMV, Art. 2.2.1.2.3.1.17 Decreto 1082/2015 del valor total del contrato, con una vigencia de Seis (06) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato. Esta garantía aparte del amparo básico P.L.O (Predios, labores y operaciones), deberá contener las siguientes coberturas o amparos:

-Cobertura expresa del lucro cesante, daño emergente y perjuicios extrapatrimoniales.
- Contratistas y subcontratistas.
- Amparo patronal.
- Vehículos propios y no propios.

En los casos que el contratista cuente con una póliza empresarial que tenga cubrimiento por los valores y características iguales o superiores a los acá señalados, el contratista podrá presentar certificado de inclusión del contrato en su póliza RCE

6.PÓLIZA DE GARANTÍA CONFORME AL DECRETO 4369 DE 2006 EXPEDIDA POR AL MENOS 1000 SMLMV

Para un total general del presente proceso por la suma hasta: **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.860.776.792).** distribuido de la siguiente manera distribuido de la siguiente manera:

Tabla 14. Valor del proyecto dado en SMLMV.

CARGO	VALOR UNITARIO POR CARGO	CANTIDAD DE CARGOS	CANTIDAD DE MESES	VALOR UNITARIO POR CARGO
TESORERA	2.837.541	40	6	681.009.906
SECRETARIA	2.754.307	90	6	1.487.325.738
OPERATIVO	2.671.073	100	6	1.602.643.541
BIBLIOTECARIO	2.671.073	41	6	657.083.852
GRANJERO	2.671.073	17	6	272.449.402
SUPERNUMERARIO	2.671.073	10	6	160.264.354
			TOTAL	**4.860.776.792**
NUMERO DE SMLMV PRESUPUESTO OFICIAL				**3.739,059**

NOTA: El Cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMLMV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMLMV y en todo caso revisar la normativa respecto de la **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.**

NOTA: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones.

NOTA: Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en el presente proceso su término se contará a partir de la firma del acta de inicio de actividades.

NOTA: En caso que se llegue a afectar la póliza durante la ejecución del contrato, el contratista está en la obligación de ajustar de nuevo la póliza hasta el 100% de lo solicitado inicialmente.

Las Cauciones que deban otorgar las personas naturales o jurídicas que contraigan obligaciones con el Municipio, emanadas de las ofertas presentadas o de la celebración de contratos, podrán ser reales o personales y estas últimas consistirán en Garantías Bancarias o de compañías de seguros cuyas pólizas matrices deberán ser aprobadas por la Superintendencia Financiera. Las Cauciones deberán constituirse a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA.

7. REGLAS OBJETIVAS DEL PROCESO

7.1 REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN: Se complementa la información del pliego electrónico que no permite ser cargada por el número máximo de caracteres, la demás información del pliego se soporta desde el estudio previo del presente proceso.

Los aspirantes a participar en el presente proceso de contratación, deben cumplir con los siguientes requisitos y entregar sus propuestas en el mismo orden que se presenta a continuación:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente de cada grupo debe aportar con su propuesta:

1. Una garantía de seriedad de la propuesta, la cual puede consistir en una póliza expedida a favor del Municipio de Pereira, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en una garantía bancaria, o en otra modalidad de garantía de las previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015

2. Copia del recibo o constancia de pago de la prima tratándose de póliza expedida por una Compañía de Seguros o certificación expedida por la Aseguradora en donde certifican que la póliza de seriedad no expirará por falta de pago.
3. La garantía de seriedad bajo la modalidad de póliza se debe tomar así:
a) Asegurado / Beneficiario: municipio de Pereira
b) Cuantía: Mínimo Diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
c) Vigencia: Desde la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la actividad contractual. En todo caso, dicha vigencia no podrá ser inferior a cuatro (4) meses calendario.
4. Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del Proponente tomador o afianzado, así: La garantía se deberá tomar con el nombre o razón social que figura en el certificado o documento que acredite la existencia y representación legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad se podrá denominar de esa manera. Si se tratare de una unión temporal o consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (precisando quiénes son sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos).

En caso de prórroga del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para asignar o perfeccionar el Contrato, la garantía se deberá prorrogar, de forma que su vigencia cubra el lapso exigido. Las primas que se causen por este motivo serán a cargo de los Proponentes, quienes no tendrán derecho a exigir del Municipio de Pereira reembolso o pago alguno por este concepto.

En la propuesta debe obrar la garantía de seriedad firmada por el proponente. La no presentación de esta en forma simultánea con la oferta NO será subsanable.

Las garantías que se otorguen bajo cualquiera de las otras formas permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, deberán cumplir con los requerimientos previstos en dicho decreto.

8. REQUISITOS HABILITANTES

CAPACIDAD JURIDICA

El proponente deberá acreditar la personería jurídica aportando el certificado de existencia y representación legal de establecimiento de comercio ubicado en la ciudad de Pereira con al menos 7 años de creación, expedido por autoridad competente o el documento que haga sus veces, con antelación no superior a un mes respecto de la fecha de cierre de la licitación,

Nota: Para el caso de proponentes plurales; alguna de las entidades que conformar la unión deberá acreditar la creación con 7 años en la ciudad de Pereira.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la carta de presentación **FORMATO**, debidamente diligenciada y firmada por el representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o unión temporal por quien los representa, conforme al documento de constitución.

La carta debe escribirse en la papelería original del proponente y debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del **FORMATO**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Tratándose de personas jurídicas, encontrarse inscritas en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matricula mercantil, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la entrega de la documentación, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique y existencia y representación legal donde conste que el objeto social permita celebrar y ejecutar el contrato, y que la duración de la sociedad no es inferior a la vigencia del mismo y un (1) años más.

AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL:

Si el estatuto social impone restricciones al Representante Legal para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

Allegar Registro Único de Proponentes – RUP expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación, bajo los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. Debe tener vigente y en firme su inscripción en el R.U.P. al momento de la presentación de los documentos habilitantes de acuerdo con lo estipulado en la Ley. Las personas naturales o jurídicas, deberán estar inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe estar inscrito en el R.U.P

DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (CUANDO APLIQUE) EN EL FORMATO DENOMINADO MODELO CARTA DE CONFORMACION UNION TEMPORAL

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, las personas que lo conformen deben presentar el documento de conformación con los siguientes requisitos:

- Manifestación de intención de asociación y tipo de asociación.
- Integrantes de la asociación (nombre completo de cada integrante, Identificación y porcentaje de participación).
- Responsabilidad de los integrantes.
- Responsabilidad solidaria frente a terceros.
- Representante legal del proponente plural (nombre completo, identificación) y facultades.
- Ciudad y fecha de suscripción del acuerdo de conformación.
- Firma del representante legal.
- Firma de los integrantes del acuerdo de conformación.

- Duración del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura por la duración del contrato por el plazo total del grupo al que se presente, incluyendo la prolongación de sus efectos

CERTIFICADO DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EQUIDAD CREE:

Para Persona Jurídica: Certificado para acreditar el cumplimiento del pago de parafiscales según el artículo 50 de la ley 789 de 2002. (Acompañado de los documentos del contador que lo suscribe – Cédula de Ciudadanía, Matrícula Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores). Para Persona Natural: Certificado de afiliación a salud y pensión junto con la Planilla de Pago de Seguridad Social, en el cual se identifique que se encuentra al día con este pago.

CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:

No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expidan la Procuraduría General de la Nación correspondiente al interesado (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica.

ANTECEDENTES JUDICIALES:

De conformidad con el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 ninguna persona está obligada a prestar un documento que verifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado. Sin embargo, la entidad, con fundamento en la mencionada disposición, consultará los antecedentes directamente en los medios electrónicos que determine el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.

CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC EXPEDIDA POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA:

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, la SECRETARÍA verificará el certificado que acredita que el proponente o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación la entidad, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno).

CERTIFICADO DE DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS PARA LA PERSONA NATURAL O PARA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA

FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Se debe presentar la copia legible de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas ó cedula digital, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009 del representante legal de la persona jurídica. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes o por el apoderado facultado para presentar la propuesta.

LIBRETA MILITAR:

Copia legible de la libreta militar. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes. Lo anterior, siempre que se trate de hombres menores de 50 años, de conformidad con el artículo 111 de Decreto – Ley 2150 de 1995.

HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA –
Debidamente diligenciada, actualizada y firmada.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN EN EL FORMATO CORRSPONDIENTE

REQUISITOS TÉCNICOS:

El oferente deberá garantizar que cuenta con los siguientes requerimientos técnicos:

El oferente deberá garantizar que cuenta con los siguientes requerimientos técnicos:

a) Certificado de existencia y representación legal.
b) Organigrama o estructura de la empresa.
c) Contar con líneas de comunicación directas y de celular que permitan el contacto entidad-contratista – entidad
~~d)~~ Planillas de pago de salarios del personal mínimo requerido de los **últimos tres (03) meses** al cierre del presente proceso y los aportes de seguridad social y caja de compensación donde se verificará vinculación con la respectiva empresa ubicada en el municipio de Pereira ó el área metropolitana y hojas de vida con soportes de estudio (actas de grados y diploma) para el caso de existir propuesta de proponente plural se debe demostrar que al menos una de las empresas que lo conforman cumple con esta condición.
e) Certificación firmada por el representante legal donde se certifique, que se cuente con la organización logística solicitada.
f) Contar con Softwares contable y de nómina, de los cuales se debe anexar la licencia respectiva.
g) SG-SST: Contar con un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo vigente con autoevaluación con valoración aceptable, es decir, superior al 85%, para lo cual se deberá adjuntar Certificación expedida por la ARL en donde conste el puntaje obtenido en la autoevaluación de conformidad con la Resolución 0312 de 2019

Nota: El Municipio de Pereira se reserva el derecho de verificar la información contenida en estos documentos cuando lo considere necesario por medio de una visita realizada por la comisión que se delegue para el caso. Si de dicha verificación la entidad Municipal advierte inconsistencias o irregularidades que no permitan el análisis objetivo del requisito que se pretenda acreditar, será rechazada la propuesta.

9.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Los interesados en participar en el presente proceso deberán acreditar experiencia con máximo dos (2) certificaciones emitidas por el contratante y/o actas de liquidación firmadas por ambas partes, debidamente inscritos e identificados en el RUP y que contengan los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas (UNSPSC) y clasificados como mínimo a tercer nivel (clase) y cuya sumatoria sea igual al 100% del valor total del presente proceso

Código UNSPSC			
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales, de empresa y servicios administrativos	80110000 Servicios de recursos humanos	80111600 Servicios de personal temporal	80111620 Servicios temporales de recursos humanos

Para acreditar este requisito la entidad hará la respectiva verificación en el Registro Único de Proponentes.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS Y CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME (art 2.2.1.2.4.2.1.5 y 2.2.1.2.4.2.1.8 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021)

Los emprendimientos y empresas de mujeres y las Mipyme domiciliadas en Colombia, podrán acreditar la experiencia habilitante con máximo tres (3) contratos relacionados con el objeto, similares al objeto de la presente licitación, debidamente inscritos e identificados en el RUP y que contengan los siguientes códigos de clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas (UNSPSC) y clasificados como mínimo a SEGUNDO nivel (FAMILIA) en la totalidad de la siguiente codificación y cuya sumatoria traída a valor presente en SMLMV sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente convocatoria, diligenciar ANEXO DE EXPERIENCIA

CÓDIGO UNSPSC			
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales, de empresa y servicios administrativos	80110000 Servicios de recursos humanos	80111600 Servicios de personal temporal	80111620 Servicios temporales de recursos humanos

Nota 1: La experiencia requerida, es en la modalidad a contratar, por lo tanto el oferente deberá demostrar experiencia según los códigos y el objeto del contrato a suscribir, se permitirá que se aporten certificaciones de contratos que sumados lleguen a un mínimo del 100% del valor total del contrato.

Nota 2: La experiencia deberá ser acreditada a través de certificaciones de contratos inscritos en el RUP y expedidos por la Entidad contratante, donde la misma especifique el servicio recibido a satisfacción.

Para acreditar este requisito la entidad hará la respectiva verificación en el Registro Único de Proponentes.

9. REVISIÓN DE DOCUMENTOS ESENCIALES

Conforme a lo establecido en el numeral 1° del art. 5 de la ley 1150 de 2007, y para efectos de la contratación del presente objeto, el municipio de Pereira, requiere que los proponentes presenten al momento del cierre los documentos que sirvan para verificar la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, los cuales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección y no otorgarán puntaje, así:

a. Carta de presentación de la propuesta, firmada por el representante legal de la firma. (ANEXO).
b. Certificado expedido por la Cámara de Comercio que da cuenta de la inscripción del proponente en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), conforme a la totalidad de las exigencias contenidas en el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el cual debe encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.
c. Certificado de Existencia y Representación Legal si el participante es persona jurídica, expedido con no más de treinta (30) días antes del cierre del presente proceso, en el cual deberán estar claramente expresadas las facultades del gerente y donde conste la existencia del establecimiento como mínimo 7 años en el municipio de Pereira ó en el área metropolitana
d. Carta de autorización de la Junta Directiva al Gerente, cuando el valor de la propuesta supere las autorizaciones que este tiene según los estatutos de la sociedad. Las limitaciones a las facultades del Gerente deberán estar claramente expresadas en el certificado que expida la Cámara de Comercio.
e. Documentos que acrediten el equipo mínimo requerido con el soporte del pago de seguridad social de los últimos tres meses anteriores a la fecha del cierre y presentación de oferta, conforme a los requisitos establecidos en los literales n y o de este mismo apartado
f. Formato Único de Hoja de vida de la función pública para persona jurídica o persona natural, según sea el caso.
g. Documento de constitución de consorcio o unión temporal en el evento que se presente bajo una de estas modalidades.
h. Fotocopia cédula de ciudadanía del Proponente. (Si es persona jurídica fotocopia del Representante Legal de la empresa).
i. Certificación firmada por el revisor fiscal que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. (Artículo 23 Ley 1150/2007), firmado por el Revisor Fiscal o Contador (quien debe adjuntar fotocopia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores Públicos) o el Representante Legal según sea el caso.
j. Garantía de Seriedad de la propuesta.
k. Póliza de garantía conforme al DECRETO 4369 DE 2006 expedida por al menos 1000 SMLMV
l. Licencia de Funcionamiento expedida por el Ministerio de Trabajo
m. Propuesta económica diligenciada EN FORMATO ANEXO PROPUESTA ECONOMICA
n. Diplomas y/o acta de grado, matrícula y/o tarjeta profesional si hay lugar, en el caso de requerir matricula y/o tarjeta profesional deberá allegarse certificación vigente del consejo que reglamenta la profesión, del personal mínimo requerido. Programa de evaluación del desempeño del personal, estos corresponden a un formato propio de las empresas, deberá

aportar el modelo de evaluación del desempeño donde se señale la periodicidad de su implementación y soportes de su aplicación en los últimos tres años

o. Certificaciones laborales que acrediten la experiencia laboral del personal solicitado.
p. Programa inducción-reinducción: Estos corresponde a un formato propio de las empresas, deberá aportar el modelo del programa de inducción y reinducción
q. Certificación de que el oferente es de nacionalidad colombiana, de acuerdo al Decreto 356 de 1994, artículo 2.2.1.2.4.2.9. del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 680 de 21
r. Los documentos señalados en los documentos ponderables

Nota 1: En el evento que la entidad municipal advierta inconsistencias en cualquier documento que haga parte de la propuesta, o por información de un tercero, la entidad previa verificación y documento probatorio de dicha circunstancia rechazará la propuesta y dará traslado a las autoridades competentes esto sin perjuicio de las sanciones contractuales a que haya lugar.

La propuesta que incumpla con alguno o algunos de estos documentos y que no se consideren esenciales para la evaluación, podrán ser solicitados por el MUNICIPIO DE PEREIRA, en condiciones de igualdad para todos los proponentes en el plazo que señale la entidad, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas al no responder el requerimiento de la entidad.

EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

Los interesados en participar en el presente proceso deben acreditar la capacidad administrativa y operacional demostrando que cuentan con una organización administrativa y operacional compuesta, como mínimo, con lo siguiente:

Nota: En el caso de que el oferente sea una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, por lo menos una de las empresas deberá cumplir con tal exigencia y debe estar cumplida al momento de presentar la propuesta

a. 1 Gerente con formación en ciencias administrativas y/o contables con especialización y experiencia superior a 3 años
b. 1 Jefe de Recursos Humanos y/o Gestión humana con formación en ciencias administrativas y/o contables y experiencia superior a 3 años
c. 1 Psicóloga con especialización en gestión humana de en las organizaciones y experiencia superior a 3 años
d. 1 profesional en nómina con formación en ciencias administrativas y/o contables y experiencia superior a 2 años
e. 1 profesional en derecho con maestría en derecho laboral y seguridad social y experiencia superior a 2 años

Nota1: El personal se acreditará de dos formas así:

a. Aportando hoja de vida, acreditaciones de los estudios; actas de grado y Diplomas
b. Aportando por parte del oferente el soporte del pago de seguridad social de los últimos tres meses previos a la presentación de la oferta, en este sentido el personal mínimo requerido debe tener un tiempo mínimo en la empresa de tres meses anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta.

10. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

10.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

En el presente proceso podrán participar todas las personas jurídicas nacionales y extranjeras, individualmente o en Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa que este determinada por la Ley, consideradas legalmente capaces en las

disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad y cuya actividad comercial u objeto social según el caso, se relacione con el objeto a contratar, cumpliendo con los requisitos exigidos en este Proyecto de Pliego de Condiciones.

Por tratarse de personas jurídicas, deberá **anexar el certificado de existencia y representación legal** expedida por la entidad competente, con fecha de expedición con anterioridad no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la convocatoria, cuya actividad sea coherente con el objeto a contratar. Si el representante legal no está facultado para participar en el proceso de contratación o para suscribir el respectivo contrato, deberá presentar **acta de autorización de la junta Directiva.**

Cuando el proponente sea una Unión Temporal o Consorcio o cualquier otra forma asociativa que este determinado por la Ley, deberá presentar el documento de Constitución debidamente firmado por sus integrantes, el que deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 7° de la ley 80/93, a saber:

I. Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal. Si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentajes) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Pereira. La omisión de este señalamiento hará que el Municipio de Pereira tome la propuesta como presentada por un consorcio.

II. Expresar que la duración del consorcio o de la unión temporal, será por el tiempo comprendido entre la presentación de la propuesta y la liquidación del contrato (incluyendo la prolongación de sus efectos), en caso de resultar favorecidos con la adjudicación.

III. Cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar el registro único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio con la clasificación exigida por la entidad.

- Actividad u objeto social, según el caso, que sea relacione con el objeto de la presente convocatoria. **dicha experiencia deberá ser coherente con los códigos UNSP establecidos en el presente proceso**

- Acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de los últimos TRES (3) meses.

NOTA: Cuando la propuesta sea efectuada por un proponente de estructura plural, la no presentación del documento de constitución de consorcio o unión temporal de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última, siempre que no la subsane dentro del término fijado por la Entidad.

El documento deberá venir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben, tienen la representación y capacidad necesaria para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la presentación de la propuesta y del contrato resultante.

11. CAPACIDAD FINANCIERA

Para establecer los indicadores financieros del proceso, se tomó la información suministrada por la Superintendencia de Sociedades en la base de datos del Sistema de Información y Reporte Empresarial –SIREM corte a 31 de diciembre del 2023, de acuerdo con el macro sector de servicios, se establecieron las actividades comprendidas en el sector de análisis.

Con base en la información obtenida se establece el límite apropiado de los indicadores financieros que se tendrán en cuenta para los oferentes en este proceso, calculándolos a partir de los indicadores financieros de las empresas muestreadas, que para este caso se cuenta con la información Financiera a diciembre 31 de 2023 de ocho empresas que tienen como objeto el servicio de recurso humano.

Razón Social	NIT.	Índice de liquidez	Índice de endeudam	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad patrimonio ROE	Rentabilidad del activo ROA
PUNTO EMPLEO SAS.	801.002.775	1,62	0,59	46,68	0,34	0,13
ACTIVOS SAS.	860.090.915	2,22	0,39	5,79	0,11	0,06
TEMPORARIOS SAS.	900.086.566	2,37	0,44	5,25	0,17	0,09
CENTRO EMPLEOS TEMPORALES SAS.	900.460.864	1,81	0,55	2,01	0,21	0,09
CONSTRUYENDO SAS.	901.234.660	1,67	0,59	11,22	0,75	0,30
SAITEMP SA.	811.025.401	1,52	0,76	2,76	0,67	0,15
MISION TEMPORAL LTDA.	800.136.105	2,36	0,47	1,42	0,23	0,12
PROSERVIS TEMPORALES SAS.	800.020.719	1,34	0,71	3,49	0,48	0,14
PROMEDIO		1,86	0,56	9,83	0,37	0,14
MEDIANA		1,74	0,57	4,37	0,29	0,13
CUARTIL INFERIOR		**1,60**		**2,57**	**0,20**	**0,09**
CUARTIL SUPERIOR			**0,62**			

Fuente: RUES SECOP II – Indicadores de Estados Financieros a 31/12/2023.

Se recomienda utilizar los indicadores obtenidos de la muestra de empresas a partir de la herramienta estadística de cuartil inferior en cada uno de los indicadores financieros y cuartil superior para el indicador de endeudamiento, con el objetivo de dar pluralidad al proceso, sin incurrir en riesgo de incumplimiento, evaluando el nivel de riesgo máximo que la entidad puede asumir, se sugieren los siguientes indicadores financieros para el proceso:

Indicadores de Capacidad Financiera.

Índice de Liquidez	**MAYOR O IGUAL A 1,60**	Relación entre activos corrientes y pasivos corrientes, muestra la capacidad de la empresa Para pagar sus compromisos de corto plazo.
Índice de Endeudamiento	**MENOR O IGUAL A 0,62**	Es una relación entre pasivo total y activo total, mide de qué forma participan los acreedores dentro de la empresa. Establece del total de la empresa cuanto pertenece a tercero y cuando a los dueños.
Razón de Cobertura de Intereses	**MAYOR O IGUAL A 2,57 O INDETERM.**	Relación entre la utilidad operacional y los gastos financieros de intereses, muestra la capacidad dela empresa para generar utilidades en la operación que le permita atender sus compromisos financieros.

Indicadores de Capacidad Organizacional.

Rentabilidad del Patrimonio ROE	**MAYOR O IGUAL A 0,20**	Es una relación entre utilidad operacional y el patrimonio total, permite establecer el rendimiento en términos porcentuales de las inversiones de los dueños de la empresa en el periodo.

Rentabilidad del Activo ROA	**MAYOR O IGUAL A 0,09**	Es una relación entre utilidad operacional y activo total, muestra la eficiencia de los activos en términos porcentuales en la generación de utilidad.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La propuesta deberá presentarse conforme a lo establecido en el FOMATO denominado CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTAy debe ser remitida con una carta firmada por el representante legal de la sociedad proponente, o por el representante legal de la Unión Temporal o consorcio (en cuyo caso también se relacionará el nombre de sus integrantes) según sea el caso, en este documento se indicará entre otros datos, la dirección del proponente, números telefónicos y de fax, el valor total de la propuesta y la manifestación expresa y bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la suscripción de la carta remisoria, del proponente en la que afirme que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar contratos con el Municipio de Pereira Administración Central, además de las relacionadas con el sometimiento a las condiciones del pliego.

Que el proponente incondicionalmente acepta y se acoge en su totalidad al contenido del cuadro de la propuesta suministrado por la entidad como único documento de referencia para la elaboración y calificación de la suya.

12. CRITERIOS EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Con el fin de garantizar la selección de la oferta u ofertas más favorables para el Municipio de Pereira y para el fin que se pretende satisfacer el proceso de contratación y de acuerdo a los lineamientos establecidos en plataformade Colombia Compra Eficiente denominada SECOPII **www.colombiacompra.gov.co**; se recomienda que una vez realizada la verificación jurídica, financiera y técnica y se determinen que se reúnen los requisitos mínimos exigidos, que el comité evaluador pondere las propuestas con base en los siguientes criterios de calificación, que por su parte buscan tanto el cumplimiento de normas relacionadas como mejoramientos en la operación y el valor total del proceso de contratación, y se establece para ello un rango máximo de 1.300 PUNTOS siendo estos los siguientes:

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero, organizacional y de experiencia, la SECRETARÍA EDUCACIÓN MUNICIPAL determinará si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos mínimos habilitantes de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.

La Secretaría de Educación del Municipio, adjudicará el proceso a (los) Proponente (s) cuya oferta estime más favorable a sus intereses, esté ajustada a los requisitos sustanciales del Pliego de Condiciones, obtenga los mejores puntajes de calidad educativa, acorde con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue y los criterios que se establecen a continuación.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Con el fin de garantizar la selección de la oferta u ofertas más favorables para el Municipio de Pereira y para el fin que se pretende satisfacer con la Licitación Pública, y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta los siguientes criterios de evaluación:

CRITERIO DE EVALUACION		PUNTOS
A. CALIDAD: 150 Puntos	1. Personal adicional: de acuerdo con los perfiles requeridos por la entidad	**50**
	2. Personal adicional: SUPERVISOR	**50**
	3. Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo	**50**
B. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		**10**
C. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD (DECRETO 392 DE 2018)		**10**
D. PUNTAJE ADICIONAL PARA PARA EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES: 0.25 PUNTOS		**0.25**
E. PUNTAJE ADICIONA MIPYMES		**0.25**
TOTAL		**170.50**

Una vez que EL CONTRATANTE haya determinado que las propuestas se ajustan al Pliego de Condiciones y especificaciones, procederá a su evaluación y comparación, bajo el siguiente procedimiento:

A. CALIDAD : 150 PUNTOS

1. Personal adicional: de acuerdo con los perfiles requeridos por la entidad

La entidad otorgará puntaje al oferente que presente una careta compromiso, firmada por el representante legar para el caso de personas jurídicas, y por el representante de la unión temporal en caso de oferentes plurales. Donde conste que dispondrá de al menos una persona adicional por cada uno de los perfiles y servicios a contratar que estén a disposición de atender las novedades que se puedan presentar respecto del total del personal a administrar por parte del contratista.

CARGO	Cantidad
1. TESORERA	1
2. SECRETARIA	1
3. OPERATIVO	1
4. BIBLIOTECARIA	1
5. GRANJERO	1
6. SUPERNIMERARIO	1

Este personal deberá encontrarse a disposición de la entidad durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato para dar cubrimiento de novedades como; incapacidades y/o novedades con el personal contratado para las instituciones educativas.

Nota: El oferente dispondrá de sus gestiones administrativas para que este personal este disponible para la entidad en cuanto sea requerido.

2. Personal adicional: SUPERVISOR

La entidad otorgará puntaje al oferente que presente una carta compromiso, firmada por el representante legar para el caso de personas jurídicas, y por el representante de la unión temporal en caso de oferentes plurales. Donde conste que dispondrá de al menos un supervisor durante toda la ejecución del plazo del contrato y que sea el primer enlace con la entidad de cara a las novedades y eventos que se presenten con el personal asignado en las instituciones educativas

3. Sistema De Gestión De Seguridad y Salud En El Trabajo: 50 puntos

La entidad asignará 50 puntos al oferente que presente dentro de su propuesta tener implementado el sistema de gestión y seguridad y salud en el trabajo en un 90% o superior, el certificado deberá ser emitido por la ARL con vigencia 2024.

Nota: Para el caso de uniones temporales, se deberá precisar con cual de los integrantes de la unión temporal se acreditará el requisito de puntaje

B. PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL: 10 PUNTOS

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 680 de 2021, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de DIEZ (10) puntos.

Que el inciso final del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto de 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 680 de 2021, dispone que:

(...) En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Que teniendo en cuenta lo señalado en el análisis del sector, no se lograron identificar bienes relevantes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, por tal razón se procederá a otorgar puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios, al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal, que para el presente proceso equivaldrá al 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

ITEM	SUPERIOR A	HASTA	PUNTAJE
Empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos	40%	45%	3
	45%	50%	5
	50%	55%	7
	55%	60%	10

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento en el **ANEXO 7 - CERTIFICACION PROMOCION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES**

C. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: 10 PUNTOS.

Las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos,

se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	**1**
Entre 31 y 100	**2**
Entre 101 y 150	**3**
Entre 151 y 200	**4**
Más de 200	**5**

Nota: Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrantedel proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

D. PUNTAJE ADICIONAL PARA PARA EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES: 0.25 PUNTOS

En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional hasta el (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, este puntaje se asignará luego de la totalización del puntaje del oferente luego de la revisión de sus criterios.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

E. PUNTAJE ADICIONAL PARA MYPYMES PARA :0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad MIPYMES con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de CALIDAD DE MIPYME y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para emprendimientos de mujeres.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Lo anterior, de conformidad a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 "(…) Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones".

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE

En caso de que un proponente se halle incurso bajo los supuestos establecidos en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el municipio reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso de selección.

CONVOCATORIA NO LIMITADA A MIPYMES

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021 – el cual modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, dada la cuantía del proceso, este NO estará limitada a MIPYMES de ningún orden..

13. LUGAR DE PRESTACIÓNDEL SERVICIO.

De acuerdo con las características del objeto, el contratista deberá desarrollar actividades de gestión del talento humano en el municipio de Pereira (zona urbana y rural) contratando el personal de acuerdo con los perfiles y cantidades requeridas, el personal desarrollará las actividades en las instituciones educativas oficiales del municipio de Pereira teniendo en cuenta el ANEXO denominado distribución de personal perfiles

14. OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y a la fecha de presentación de su PROPUESTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 789 de 2002**.**

Artículo 50. "Control a la evasión de los recursos parafiscales. La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (…)
Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta"

Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, *(quien debe adjuntar fotocopia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores Públicos)* o el Representante Legal, según el caso.

En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

15. CONDICIONES DEL PROPONENTE

a) El oferente no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones legales para contratar, especialmente por las establecidas en la constitución política y en la ley 80 de 1993 y articulo 77 numeral 1º de la ley 45 de 1990 y ley 1150 del 16 de julio de 2007. Con la firma de la propuesta el oferente debe afirmar que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la ley.
b) El proponente que resulte favorecido no debe registrar al momento de suscribir el contrato antecedentes penales, ni disciplinarios que le generan inhabilidades para contratar de acuerdo a lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 del 16 de julio de 2007. Para verificar este requisito la administración municipal consultará los respectivos antecedentes ante las entidades competentes
c) Los interesados en participar en el presente proceso licitatorio no pueden estar incluidos en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República. En el evento que se adjudique y éste se encuentre incluido, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.
d) El proponente debe estar autorizado para comprometer la firma por el valor de la propuesta, no se aceptarán propuestas refrendadas por personas diferentes al representante legal.
e) Una vez entregadas las ofertas, no pueden retirarse, adicionarse, modificarse o reemplazarse los documentos entregados.

f) El Municipio de Pereira no será responsable, ni asumirá costo alguno de los gastos en que incurra cualquiera de los proponentes en la preparación y presentación de su oferta tanto en lo que tiene que ver con los requisitos en la planta de procesamiento, la documentación que hace parte integral de la propuesta y todas las que sean afines a la misma.

g) Los proponentes deben estudiar minuciosamente toda la información presentada en el pliego de condiciones y analizar las circunstancias y condiciones que puedan afectar el desenvolvimiento de todas y cada una de las actividades a ejecutar. La propuesta debe ser en consecuencia elaborada de acuerdo con los requerimientos técnicos, legales y económicos del pliego.

16. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas de acuerdo con la ley 2069 de 2020 articulo 35 la entidad aplicará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

2. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

4. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;
b) La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
c) Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

a. Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
b. La MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
c. Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso, mediante el método aleatorio de balotas así:

- La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
- El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.
- El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.

- Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre.

- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.

- Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.

- Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.

- El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

- De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

17. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La ponderación de los factores de evaluación, se aplicarán únicamente a las propuestas hábiles, el orden de elegibilidad estará dado de acuerdo con los puntajes, siendo el primero aquel que tenga una mayor cantidad de puntaje de acuerdo con los criterios establecidos por la entidad.

18. RAZONES Y CAUSAS QUE GENERAN RECHAZO DE LAS PROPUESTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

a) Cuando el proponente no acredite los requisitos y calidades de participación, establecido en el Pliego de Condiciones y no las subsane.
b) Cuando la documentación aportada por el proponente sea incompleta ó incorrecta la evaluación de las propuestas y no la subsane.
c) Cuando no se subsane dentro del término establecido por la entidad los requisitos o documentos solicitados.

d) Cuando el objeto social del proponente no corresponda a lo requerido por el Municipio; exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
e) Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial o de cada componente, o sea presentada en moneda diferente a la legal colombiana.
f) Cuando la propuesta sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la
g) Fecha y hora fijadas para el cierre del proceso
h) Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídica, que haya intervenido directa o indirectamente en los estudios o proyectos respectivos, o participado en la elaboración de las condiciones generales o términos de referencia.
i) Por hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones legales para contratar, consagradas en la Constitución Política y la Ley.
j) Cuando la oferta sea suscrita por persona diferente al representante legal de la firma, o que quien lo haga no adjunte el poder conferido en debida forma.
k) Cuando no presente documento de constitución de consorcio, unión temporal o cualquier otra clase asociativa, simultánea con la propuesta y no se subsane dentro del término para ello.
l) Cuando presente la constitución de consorcio, unión temporal, o cualquier otra clase de asociación, sin las firmas de los integrantes y no lo subsane
m) Cuando la carta de presentación de la oferta no se encuentre firmada por el proponente y no lo subsane.
n) La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta.
o) Por no considerar las modificaciones mediante adendas que haya hecho el Municipio.

19. DECLARATORIA DE DESIERTO

Conforme a la previsto en el numeral 18 del Art. 25 de la ley 80 de 1993 la declaratoria de desierta del proceso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalaran en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. La declaratoria de desierta también tendrá lugar cuando:

- No se presente ninguna oferta en el desarrollo del proceso.
- Cuando ninguno del proponente cumpla con las condiciones exigidas por la entidad.

20. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad al análisis de acuerdos comerciales realizado en el estudio previo, para la presente contratación está cobijada por los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia con Chile, Costa Rica, Estados AELC, El Salvador, Guatemala y Unión Europea, y para dar aplicación a los principios y deberes que constituyen las obligaciones internacionales de Colombia en este tema, se debe asegurar el trato nacional y el plazo mínimo para la presentación de las ofertas:

Trato Nacional:
La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación. Por lo anterior, la Entidad debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional

de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

21. **PLAZOS:** Los Acuerdo Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo proceso de Contratación.

22. CLAUSULA PENAL

Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Municipio de Pereira o del CONTRATISTA, la parte que incumplió deberá pagar a título de clausula penal pecuniario, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. el mero retardo dará lugar al cobro de la cláusula penal, sin necesidad de requerimiento por mora. El pago de la pena no extingue la obligación principal.

23. MULTAS

En caso de mora en el cumplimiento del plan y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.

24. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.

25. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas sobre modificación, terminación e interpretación unilateral del contrato, en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, art.15-17.

26. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara que no se encuentra comprendido dentro de alguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las normas legales. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones previstas en la Ley.

27. CESIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos que tenga en el presente contrato, salvo autorización expresa del Señor Alcalde Municipal, o su delegado.

28. VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato se entiende legalizado en el momento que se acrediten todos los documentos del mismo, incluyendo las pólizas, y se encuentre debidamente firmado por las partes intervinientes.

29. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para lo del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

30. PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La Liquidación del Contrato será de común acuerdo entre el Contratista y el Municipio. Dentro de este plazo el Contratista y el Municipio acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren el Contratista y el Municipio para poner fin a las divergencias presentadas.

31. LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

Sí el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio y se adoptará por Acto Administrativo Motivado susceptible del recurso de reposición.